

LA PLATA, 14 OCT 2016

VISTO el expediente N° 2145-47416/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.515, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 592/00, la Disposición N° 1905/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00125361/62/63 de fecha 22 de agosto de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma FUNDICION SAN CAYETANO (Planta 1 y 2) (C.U.I.T. N° 30-62214317-4), con establecimiento sito en calle Melián N° 2580 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, cuyo rubro es fundición y mecanizado de piezas, recayendo la medida sobre la salida de la cámara conectada a pileta API, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, modificada por Ley N° 13.515 y el Decreto N° 806/97;

Que se realizó un relevamiento con fecha 23 de mayo de 2016, en el cual se observó que los residuos especiales se encontraban en las mismas condiciones que en las anteriores inspecciones. También se verificó que la firma acreditaba monitoreos quincenales del efluente líquido, con el último de fecha 5 de abril de 2016, con valores que se encontraban por debajo de lo permitido por la normativa;

Que el área técnica considera procedente que se levante la medida preventiva, teniendo en cuenta que la firma acreditó la solicitud del permiso de vuelco ante la Autoridad del Agua provincial y monitoreos realizados con frecuencia quincenal, de los cuales se desprende que los resultados se encontraban dentro de los límites permitidos por la normativa ambiental vigente. Sin perjuicio de ello, atento a las irregularidades detectadas en las inspecciones, se estima pertinente se intime a la empresa a realizar adecuaciones a los fines de mejorar la operatoria y minimizar el impacto;

